

**ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
Y LOGÍSTICO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA ESCUELA
AGROPECUARIA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA MISIÓN DE
MLALE (MALAWI)”**

En Sevilla, a 30 de agosto de 2016

REUNIDOS

De una parte: **D. MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ**, con D.N.I. en su calidad de Gerente y Apoderado de la **ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, con C.I.F. G14565329 y domicilio social en calle Morería, 2, 2ª, Córdoba, 14008 en representación de dicha entidad, y en uso de las atribuciones conferidas.

De otra parte: **Dª SONIA MORENO BERROCAL**, con D.N.I. domicilio social en , denominándose en lo sucesivo como **CONTRATISTA**, en uso de las atribuciones conferidas.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y, a estos efectos

MANIFIESTAN

La Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) aprobó los Términos De Referencia (TDR) para la contratación del servicio objeto del presente contrato, publicándose la oferta en nuestro perfil de contratación (<http://www.transparenciafamsi.org/>) el 8 de agosto de 2016. El plazo de finalización de recepción de candidaturas, establecidos en la convocatoria de referencia, finalizó el 18 de agosto de 2016. La apertura de las ofertas se realizó el 22 de agosto de 2016, siendo seleccionada la candidatura presentada por Dª. Sonia Moreno Berrocal, por reunir los requisitos exigidos y presentar en perfil más adecuado para el desarrollo de las tareas a desempeñar.

La contratación de la presente asistencia técnica se enmarca en el proyecto para Malawi que lleva por título: Escuela agropecuaria y red de distribución de agua en la misión de Mlale, Malawi, X fase, financiado por las Diputaciones de Sevilla Y Huelva. En concreto se trata de una **Asistencia Técnica para el apoyo, acompañamiento técnico y logístico para la transferencia de la Escuela agropecuaria y red de distribución de agua en la misión de Mlale (Malawi)**.

Se trata de un proyecto de continuidad que comenzó en el año 2006 que consta de dos partes fundamentales: a) El Aprendizaje de Técnicas Agrícolas y Ganaderas en una Escuela Agropecuaria en la zona de la Misión de Mlale. b) La aplicación de esas Técnicas en sus propios campos con instalación de riego para conseguir la producción de su alimentación y venta de excedentes que les permita una nutrición equilibrada y una progresiva mejora en su forma de vida. La Escuela Agropecuaria y la implementación de

una red de distribución de agua de riego a los poblados aledaños a la misión de Mlale beneficiarán a un colectivo de 20.000 personas, en un contexto de extrema pobreza que adquiere proporciones devastadoras cuando las condiciones climáticas les impiden realizar la única siembra que realizan al año.

Situado en el sureste de África, Malawi se encuentra en el puesto 165 del Informe 2005 de Índice de Desarrollo Humano. A las elevadas tasas de deforestación suma la pérdida de fertilidad del suelo y las sequías e inundaciones reiteradas. Todos estos factores, ponen en peligro la seguridad alimentaria y aumentan la malnutrición crónica, en un contexto económico en el que el 76% de la población depende de la agricultura para subsistir.

En las fases X se prevé la transferencia del proyecto (y sus productos y bienes) a la contraparte nacional en una estrategia de salida acompañada que finalice esta prolongada intervención. Para coadyuvar a ello se prevé la incorporación de una Asistencia Técnica para la realización de esta transferencia.

Que ambas partes, en su respectiva condición, se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente contrato la realización de la asistencia técnica cuya tarea fundamental es la transferencia a una contraparte local que pueda gestionar la Escuela de Capacitación Agraria en Mlale.

En concreto, algunas tareas a realizar serán:

- Transferencia del proyecto a la contraparte local.
- Coordinación del proyecto en terreno en representación del FAMSÍ, mediante atestación de representatividad emitida por FAMSÍ a tal fin.
- Seguimiento técnico y económico del proyecto según las normativas FAMSÍ y de los financiadores, a efectos de ejecución y justificación.
- Gestión económica en terreno y ejecución de los pagos programados y relacionados con las actividades del proyecto, así como la custodia de los documentos justificantes de tales gastos y en general, de los procedimientos de la gestión económica.
- Interlocución permanente a estos efectos con el personal del FAMSÍ y los socios financiadores en Andalucía
- Dirección y gestión de la Escuela de Capacitación Agraria San Pablo, hasta la transferencia definitiva.
- Gestión y mantenimiento de los recursos humanos, materiales y agrarios de la escuela.
- Establecimiento de redes de colaboración con entidades y programas que contribuyan a la consecución de los objetivos de la escuela.

Para la correcta ejecución de la actividad, se requiere la entrega por el CONTRATISTA, de los siguientes productos finales:

- Acuerdo definitivo y acta de transferencia de la escuela de capacitación agraria San Pablo.
- Informes de seguimiento y finales, tanto técnicos como económicos, según la normativa del FAMSI y de los financiadores del proyecto.
- Cualquier otro informe solicitado por FAMSI o los financiadores, relativos a las tareas descritas en el punto precedente.

Los responsables técnicos designados por el FAMSI coordinarán y auxiliarán a la CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, así como los documentos finales a aportar.

La ejecución y desarrollo de la actividad se ajustará a lo establecido en el presente documento, siendo parte integrante del contrato los “Términos de Referencia para la contratación de una Asistencia Técnica para el apoyo y acompañamiento técnico y logístico al proyecto “Escuela agropecuaria y red de distribución de agua en la misión de Mlale, Malawi”, aprobados por el FAMSI y siendo públicos desde el 18 de agosto de 2016, y lo dispuesto en la oferta presentada por la CONTRATISTA.

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total de este contrato es de 9.750,00 €, todos los impuestos incluidos.

El pago del precio del contrato se realizará al CONTRATISTA, una vez presentadas las preceptivas facturas originales, a razón:

- Pago parcial del 25% del importe del contrato a la firma del contrato.
- Pago parcial del 25% en la finalización del mes siguiente en el que se inicie el contrato.
- Pago parcial del 35% en la finalización del tercer mes, una vez iniciada la actividad.
- Pago parcial del 15% a la entrega de informes finales de justificación técnica y económica, conforme a las directrices del personal responsable del FAMSI, el presente contrato y los TDR asociados.

En ningún supuesto se procederá al pago por adelantado, correspondiendo los pagos a cada uno de los periodos de liquidación anteriormente referidos, en concepto de realización parcial de las actividades objeto del contrato.

Las facturas, junto con los datos del contratista y del FAMSI y la fecha de emisión, deberá expresar el concepto siguiente: “Asistencia Técnica para el apoyo, acompañamiento técnico y logístico para la transferencia sobre el proyecto ESCUELA AGROPECUARIA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA MISIÓN DE MLALE, MALAWI, FASES X.

La facturación (nº de factura correlativa) debe recoger el desglose de impuestos a los que hubiera lugar y retención de IRPF, la fecha y el importe total a pagar.

Junto con la primera factura se deberá remitir un breve informe-resumen de las actividades desempeñadas así como:

- Propuesta de Plan de trabajo,

- Recursos metodológicos y pedagógicos,

La factura original debe remitirse a nuestra oficina técnica de Sevilla, 41004, cita en Avda. de la Constitución, 24, Pasaje de los Seises, 1ª Planta, a la A/A de Contrataciones. Esta debe incorporar el domicilio fiscal de nuestra Asociación: calle Morería, 2, 2ª, Córdoba, 14008.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia desde el 1 de septiembre 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 o resolución.

El cumplimiento del contrato conlleva la ejecución completa del objeto del mismo en el plazo establecido. La constatación del cumplimiento del contrato exige por parte del FAMSÍ un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de realización del objeto del contrato. Este plazo incluirá la presentación, por parte del contratista, de:

- Informes de seguimiento mensuales, tanto técnicos como económicos, según la normativa del FAMSÍ y de los financiadores del proyecto.
- Informes finales de justificación, tanto técnicos como económicos, según la normativa del FAMSÍ y de los financiadores del proyecto.
- Cualquier otro informe solicitado por FAMSÍ o los financiadores, relativos a las tareas descritas en el punto precedente.

El plazo de ejecución del objeto del contrato al que queda obligado el CONTRATISTA es como máximo el 31 de diciembre de 2016.

La posibilidad de prórroga se haya supeditada al mutuo acuerdo de las partes, así como al régimen jurídico vigente en el momento.

La ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en la cláusula PRIMERA.

CUARTA: GASTOS.

Los gastos serán de cuenta del CONTRATISTA, tanto en la formalización como en la completa ejecución del objeto del contrato, tales como impuestos, tasas, derechos, compensaciones, comisiones, intereses o cualquier gravamen que pudieran originarse.

Entre los gastos que deben asumir el CONTRATISTA están los relacionados con los desplazamientos a terreno y en terreno, así como los seguros de vida y salud que pudieran contratarse para el respaldo del trabajo en Malawi.

En el supuesto de que la Asociación contratante anticipara algunos de estos gastos, la misma podrá repercutir contra el contratista si así fuera preciso, con cargo a los pagos pendientes.

QUINTA: PENALIDADES.

Cuando el CONTRATISTA no ajuste su trabajo a lo prevenido al respecto en la oferta presentada por el mismo, por un cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el FAMSÍ podrá imponerle penalidad, que habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y de cuantía no superior al 10% del presupuesto del contrato.

El CONTRATISTA incurre en mora por el simple incumplimiento del plazo de ejecución señalado para la realización del presente contrato, sin que sea preciso interpelación de FAMSÍ.

Cuando el CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, incurra en mora, el FAMSÍ podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con la pérdida de las cantidades pendientes de pago o por la imposición de las penalidades establecidas en la Ley.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, FAMSÍ estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En caso de ser el retraso producido por motivos no imputables al CONTRATISTA y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público, otorgándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido.

El CONTRATISTA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el FAMSÍ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La contratista deberá cumplir:

- Estar dada de alta a la firma del contrato o en proceso de alta prevista para el inicio de contrato, en materias relacionada con la Seguridad Social y Hacienda Pública.
- Ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en la solicitud de oferta realizada por el FAMSÍ.
- Al objeto de lograr una coherencia metodológica y de resultados, la contratista deberá respetar y aplicar los criterios establecidos por la persona designada por el FAMSÍ como coordinador/a.
- Será responsable de la ejecución del servicio contratado, así como de las consecuencias que se deduzcan para terceros las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Disponer de los medios materiales y técnicos para realizar materialmente las actividades del presente contrato pueda desarrollar correctamente sus obligaciones.
- Atender a las directrices de la/s persona/s designadas por el FAMSÍ para coordinar la ejecución de las actividades. FAMSÍ se reserva la posibilidad de establecer unas reuniones, previo acuerdo entre partes, para coordinar las tareas de desarrollo.
- El contratista asume los riesgos en la realización de las actividades del presente contrato.
- Deberá remitir documento final en papel y en formato digital con el resultado de los productos realizados, conforme a la cláusula PRIMERA.
- Se obliga a retribuir al personal encargado de realizar materialmente las actividades en que se materializan las actividades, cuando no realice las actividades de forma personal e independiente.

- Las restantes obligaciones que aparecen descritas en este contrato, TDR y en sus anejos.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE FAMSI.

FAMSI se obliga a abonar el precio del contrato en los plazos y condiciones señalados en la presente contratación, así como los gastos asociaciones recogidos en la presente contratación y en los términos de referencia asociados.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de Resolución del contrato las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre FAMSI y el contratista.
4. La no formalización del contrato en plazo.
5. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
6. La demora en el pago por parte de FAMSI por plazo superior a 2 meses.
7. El incumplimiento de estar dado de alta en el régimen oportuno, para la realización del objeto del contrato, en la Seguridad Social.
8. El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en este contrato o en las bases reguladoras del mismo.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No se admitirá ni la cesión ni la subcontratación de la actividad objeto del contrato, sin autorización expresa del FAMSI.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no dispuesto expresamente en el presente contrato se aplicará la solicitud de oferta realizada por el FAMSI.

El contrato **no** tiene naturaleza administrativa. Para lo no regulado en la solicitud de oferta, serán de aplicación las normas de Derecho Privado español y las normas de Derecho comunitario que le sean aplicables. En especial:

- Normativa comunitaria que le resulte de aplicación en atención a su financiación.
- Regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias.
- Título IV del Libro I del Código de Comercio, Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, y restantes normas de Derecho privado que le son de aplicación en razón del objeto, para lo referente a los efectos y extinción de la presente contratación.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN.

El presente contrato no tiene carácter administrativo. Para lo no establecido en el presente documento se atenderá a las normas de Derecho Privado Español, así como a la normativa europea aplicable. De esta manera, el orden jurisdiccional civil, según el objeto de disputa, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados, conforme al artículo 40 de Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato.

DECIMOSEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las actividades que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de servicios o productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste o al menos una licencia correspondiente para su uso y disfrute pacífico.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se desarrolla la mencionada Ley Orgánica 15/1999 presta su consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de sus datos personales. Sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, siendo responsable de dicho fichero la ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, con CIF G14565329, y domicilio en Calle Morería, nº 2, 2ª, 14008, Córdoba. La finalidad es la correcta gestión y control de las relaciones comerciales contratadas y de la remisión de información por el FAMSÍ de los procesos de contratación abiertos. El contratante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación dirigida a:

CONTRATACIONES
ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
Avda. de la Constitución, Pasaje de los Seises, nº 24, Plta 1ª
41004, Sevilla

O al email: contrataciones@andaluciasolidaria.org.

Del mismo modo, el contratista se compromete a respetar la normativa de protección de datos personales en el desarrollo de su actividad profesional, en cuanto a los datos a los que pueda tener acceso en la ejecución del objeto del contrato. En este marco, acepta la declaración/cumplimiento de protección de datos personales recogidos en el Anexo I.

Y, en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos recogidos en este contrato, firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento en duplicado ejemplar.

D. MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ

Gerente del FAMSI

D^a. SONIA MORENO BERROCAL

ANEXO I: DECLARACIÓN/CUMPLIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

D^a. SONIA MORENO BERROCAL, con D.N.I. n y domicilio social en calle , denominándose en lo sucesivo como CONTRATISTA,

MANIFIESTA

- Que el CONTRATISTA se compromete a no utilizar los datos facilitados por FAMSI, más que para el fin del Contrato anteriormente referenciado.

- Que el CONTRATISTA se compromete a destruir dicha documentación en el momento en el que FAMSI deje de colaborar con el CONTRATISTA o a requerimiento del FAMSI entregar toda la documentación y ficheros con esta información de que disponga.

- El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal haya firmado una cláusula de confidencialidad en esta materia, garantizando así que estas informaciones no trascenderán fuera del ámbito del CONTRATISTA.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firma en la fecha y lugar señalados.

Sevilla, a 30 de agosto de 2016

D^a. SONIA MORENO BERROCAL